SECRETARIA. Señora Jueza, paso el presente proceso al Despacho para informarle que la parte ejecutante mediante escritos solicita terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvase Proveer

Santiago de Tolú, Enero 24 de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veintiséis (26) de Enero Dos Mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Rad: 2021- 00121- 00

Ejecutante: Cooperativa de Crédito y Distribuciones de Colombia

Ejecutadas: María Dionicia Correa González y Emirta Rosa López Gómez

Asunto: Auto ordena terminación del proceso por pago con entrega de títulos

Examinándose de forma detallada el presente expediente, en escrito que antecede la apoderada de la ejecutante Dra NELY CALI FORTICH, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P., establece que: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros* ***sino estuviere embargado el remanente****."*

Revisado el expediente se constató que no existe embargo de remanente, por lo que siendo viable la solicitud este Juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia se,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, pues así lo dejo manifestado la apoderada del ejecutante.

2.- Previa verificación por secretaria de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hubieren decretado en el presente asunto, y expídanse los oficios de rigor.

3.- Decretase el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.

4. Archívese el expediente en su oportunidad. Desanotese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8225f897077e98540f294736338fdc13f61ec9819df8756a6b31cb3ace4b0f3

Documento generado en 26/01/2022 11:29:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica